

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 37  
(De martes 20 de abril de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA SUSCRIBIR LA ENMIENDA NO.2 AL CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO CON LA EMPRESA PFIZER FREE ZONE PANAMÁ, S. DE R.L. POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,008,400.00), PARA LA ADQUISICIÓN ADICIONAL DE DOS MILLONES SETECIENTAS (2,000,700) DOSIS ADICIONALES DE VACUNAS CONTRA EL SARS-COV2 PARA PREVENIR LA INFECCIÓN POR COVID-19 EN LOS SERES HUMANOS.

---

Resolución de Gabinete N° 38  
(De martes 20 de abril de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA SUSCRIBIR, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA ADENDA NO. 1 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA RESPUESTA DE EMERGENCIA, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

---

Resolución de Gabinete N° 39  
(De martes 20 de abril de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA SUSCRIBIR, CON LA EMPRESA PUMPER, S, A., EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS, GENERADOS POR EL HOSPITAL SANTO TOMÁS, HOSPITAL DEL NIÑO, HOSPITAL NICOLÁS SOLANO, INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y HOSPITAL IRMA DE TZANETATOS PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, POR UN MONTO DE CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,546,880.00).

---

Resolución de Gabinete N° 40  
(De martes 20 de abril de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE GABINETE, LLEVAR A EFECTO UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LLENAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE LA SALA PRIMERA DE LO CIVIL, Y DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE QUEDARÁN VACANTES A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

---

Resolución de Gabinete N° 41  
(De martes 20 de abril de 2021)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE TRANSPORTE AÉREO, FIRMADO EN OTTAWA, CANADÁ, EL 6 DE FEBRERO DE 2020"..

---

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º37

De 20 de abril de 2021

Que autoriza al Ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir la Enmienda No.2 al Contrato de Fabricación y Suministro con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L. por un monto de veinticuatro millones ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,008,400.00), para la adquisición adicional de dos millones setecientos (2,000,700) dosis adicionales de vacunas contra el SARS-COV2 para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son de responsabilidad del Estado, por lo que está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que la Ley 48 de 5 de diciembre de 2007, que regula el proceso de vacunación en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que la aplicación de los inmunobiológicos listados y regulados por el Ministerio de Salud será de estricto cumplimiento en todo el territorio nacional, tanto por el sector público como por el privado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, se adoptaron las medidas necesarias que fueran imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la amenaza por el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV), definido por el Ministerio de Salud, así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la instrucción y propagación en el país de este problema de salud pública mundial;

Que por medio de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de la COVID-19, y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las condiciones que, para entonces, presentaba la pandemia causada por el coronavirus;

Que, adicionalmente, el artículo 2 de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, autoriza la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de la ejecución de obras y el suministro de bienes y/o servicios que se requieran a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 3 de 12 de enero de 2021, se adoptaron medidas administrativas y fiscales para la reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2021, autorizándose en su artículo 3 la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones previsto en el artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, de la ejecución de obras y el suministro de bienes y/o servicios requeridos para conjurar

situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional declarado para enfrentar la COVID-19, de acuerdo al artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública;

Que por medio de la Resolución de Gabinete No. 89 de 12 de noviembre de 2020, el Consejo de Gabinete autorizó al ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir con la empresa Pfizer Inc., el Acuerdo de Entendimiento Vinculante, el Acuerdo Definitivo, al cual se le ha denominado Contrato de Fabricación y Suministro, y el Acuerdo de Confidencialidad, por un monto de hasta cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 48,000,000.00), para la adquisición de hasta cuatro millones (4,000,000) de dosis de vacunas contra el SARS-COV2;

Que con posterioridad a la suscripción de los acuerdos antes descritos, el Estado panameño ha requerido a la empresa fabricante adquirir dosis adicionales de esta vacuna para cubrir a la población en el territorio nacional, por lo que mediante la Resolución de Gabinete No.21 de 23 de febrero de 2021, se autorizó al ministro de Salud, para que en nombre de la República de Panamá, suscribiera una Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro suscrito con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L., por un monto de veintitres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta de dólares de los Estados Unidos de América (US\$23,994,360.00), para la adquisición adicional de un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta (1,999,530) dosis de vacunas contra el SARS-COV2, la cual cuenta con una Autorización de uso de emergencia emitida por la agencia reguladora “Administración de Alimentos y Medicamentos” de los Estados Unidos, conocida por sus siglas en inglés como FDA;

Que atendiendo la necesidad de proteger a más personas contra el contagio de la enfermedad viral causada por la infección por COVID-19, el Estado panameño ha solicitado a la Pfizer Inc, dosis adicionales de esta vacuna, para lo cual la empresa desarrolladora ha presentado para la firma, otra Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro, para la adquisición de dosis adicionales de dos millones setecientos (2,000,700) de la vacuna contra el SARS-COV2;

Que en virtud de esta segunda Enmienda, el Estado panameño deberá realizar un pago por adelantado de cuatro millones mil cuatrocientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos (\$4,001,400 USD), dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura de la empresa emitida en la fecha efectiva de la enmienda o después de esta;

Que para efectos de la adquisición de estas dosis adicionales de la vacuna, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice al ministro de Salud, para que actuando en representación de la República de Panamá, suscriba la Enmienda No.2 al Contrato de Fabricación y Suministro ya celebrado con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L.,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción de la Enmienda No. 2 al Contrato de Fabricación y Suministro con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L. por un monto de veinticuatro millones ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,008,400.00), para la adquisición adicional de dos millones setecientos (2,000,700) dosis adicionales de vacunas contra el SARS-COV2 para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos. Esta Enmienda No. 2 deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Salud, para suscribir en nombre de la República de Panamá, la Enmienda No.2 al Contrato de Fabricación y Suministro celebrado con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L.

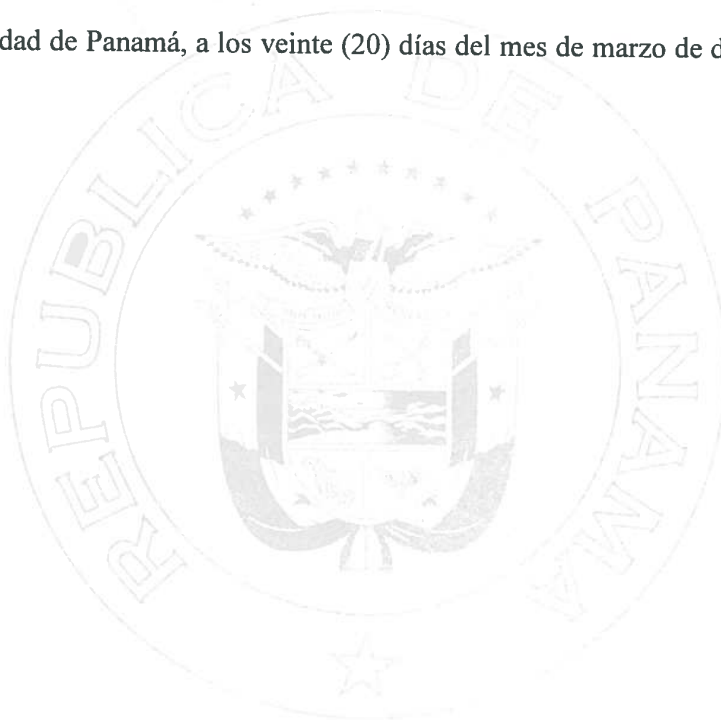
**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo autorizado en la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 48 de 5 de diciembre de 2007; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete No. 3 de 12 de enero de 2021; y Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

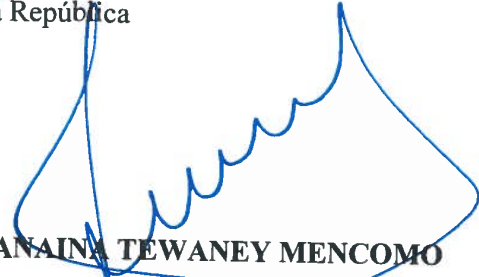






**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado



**CARLO G. ROGNONI A.**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º38

De 20 de abril de 2021

Que autoriza al ministro de Salud para suscribir, en nombre de la República de Panamá, la Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación para la respuesta de Emergencia, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba

#### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que mediante la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, se aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva, curativa;

Que el numeral 10 del artículo 85 de la Ley 66 de 1947, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, como parte de sus atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, adoptar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemias u otras calamidades públicas y debido a la misma, le faculta a contratar el personal transitorio que se necesite para hacerle frente a la situación;

Que en virtud del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de la COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminente ocurrencia de nuevos daños producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que adicionalmente, mediante el artículo 2 de la citada Resolución de Gabinete No. 11 de 2020, se autorizó la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de la ejecución de obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que la Resolución de Gabinete No.101 de 17 de diciembre de 2020, autorizó al ministro de Salud para suscribir el Acuerdo de Cooperación para la Respuesta de Emergencia, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, el cual tenía un período inicial de validez de tres meses, prorrogable hasta seis meses o a

criterio de las autoridades panameñas, mientras dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional;

Que en virtud que aún se mantiene vigente tal declaratoria y dada la llegada al país de nuevas variantes del virus SARS Cov-2, con mayor capacidad de infectividad que la cepa original, los directores médicos de las instalaciones de salud del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social han solicitado la extensión de la contratación de los médicos extranjeros, para continuar la cobertura de la atención a la población;

Que dada la necesidad de personal especializado que supla el aumento de la capacidad instalada en el sistema público de salud, el Ministerio de Salud ha realizado acercamientos con la República de Cuba, a efectos de considerar la prorroga del Acuerdo de Cooperación en este sentido, ambos países han accedido a suscribir una Adenda al mismo, por un término de dos meses, para proveer a la población este recurso humano indispensable en el momentos que el país atraviesa;

Que con esta Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación celebrado con el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, se asignará a Panamá ciento veintidós profesionales cubanos de la salud, por un periodo de dos meses, el cual tendrá un costos de seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve balboas con tres centésimos (B/.632,789.03);

Que se hace necesario que el Consejo de Gabinete faculte al ministro de Salud para que, actuando en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba la Adenda No.1 al Acuerdo de Cooperación autorizado mediante la Resolución de Gabinete No. 101 de 17 de diciembre de 2020,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción de la Adenda No.1 al Acuerdo de Cooperación para la respuesta de Emergencia celebrado entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con el objeto de traer a nuestro país profesionales de la salud de esa nacionalidad, médicos, enfermeras y asistentes, capacitados para hacer frente a desastres y graves epidemias, de modo que presten servicios en diferentes regiones y centros de atención de salud comunitaria y hospitalaria de Panamá, como parte del enfrentamiento y control de la COVID-19.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Salud, para suscribir, en nombre y representación de la República de Panamá, la Adenda No. 1 al Acuerdo de Cooperación para la respuesta de Emergencia entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, según los términos a los que se refiere el artículo anterior de esta resolución.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo autorizado en la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969; Resolución de Gabinete



N.º11 de 13 de marzo de 2010; Resolución de Gabinete No. 3 de 12 de enero de 2021; Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado



**CARLO G. ROGNONI A.**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º39

De 20 de abril de 2021

Que autoriza al ministro de Salud para suscribir, con la empresa PUMPER, S, A., el contrato para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS, GENERADOS POR EL HOSPITAL SANTO TOMÁS, HOSPITAL DEL NIÑO, HOSPITAL NICOLÁS SOLANO, INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y HOSPITAL IRMA DE TZANETATOS PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016, mediante procedimiento excepcional, por un monto de cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 5,546,880.00).

### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. I de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que los establecimientos de salud como hospitales, clínicas, centros de atención primaria y veterinarias deben cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999, sobre manejo de los desechos que generan, por el gran riesgo que esta representa para la salud humana y el medio ambiente;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificó los potenciales riesgos del manejo de residuos hospitalarios peligrosos, listando como tales: el VIH, la hepatitis B y C, las infecciones gastroentéricas y las infecciones respiratorias, dérmicas e intoxicaciones, entre otras patologías;

Que investigaciones realizadas en muchos países han demostrado que el mal manejo de los desechos hospitalarios peligrosos, que contienen microorganismos que pueden ser dañinos e infectar a pacientes de hospital, al personal sanitario y a la población en general, propicia enfermedades, algunas veces graves y mortales, que atacan principalmente al personal de salud, pero también a los pacientes y visitantes, al personal de recolección de basura, a recicladores y, en general, a la población;

Que el Ministerio de Salud mantuvo un convenio de Cooperación y ejecución Interinstitucional con el Programa de Ayuda Nacional (PAN), para contratar los servicios directos de la Empresa PUMPER, S.A., para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en instalaciones de salud;



Que debido a que la Empresa PUMPER, S.A., prestó los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en instalaciones de salud hasta el año 2014, el Ministerio de Salud decidió que la empresa continuara prestando tales servicios durante los años 2015 y 2016, aun en ausencia de un acuerdo que formalizara la relación contractual entre las partes, situación que no se repitió a partir de año 2017 en adelante, periodo en el que si se formalizaron los respectivos contratos;

Que el Decreto Ejecutivo 514 de 24 de noviembre de 2016, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 775 de 2015, establece en sus disposiciones transitorias que las gestiones de órdenes de compra y contratos suscritos por el Programa de Ayuda Nacional, cuyo trámite no esté finalizado al 31 de diciembre de 2015; podrán ser transferidos mediante resolución a otras entidades del Estado, cuyas funciones sean afines al objeto de la contratación, realizando estas últimas las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos requeridos a fin de hacerle frente a la ejecución de estos proyectos, conforme a la normativa legal vigente;

Que bajo los principios fundamentales de la contratación pública, el Ministerio de Salud está en la obligación de honrar los servicios prestados por la empresa PUMPER, S.A., durante los años 2015 y 2016;

Que para garantizar el pago por la prestación de ese servicio, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice al Ministerio de Salud para que suscriba con la Empresa PUMPER, S.A., el contrato correspondiente, mediante la modalidad del Procedimiento Excepcional;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la celebración, mediante Procedimiento Excepcional, del contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa PUMPER, S.A., por un monto de cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 5,546,880.00), por la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en instalaciones de salud, prestados por esta empresa durante los años 2015 y 2016, el cual se perfeccionará con el refrendo otorgado por la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Salud a suscribir, con la empresa PUMPER, S.A., la contratación mediante Procedimiento Excepcional.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, la partida (G.001210110.001.197), la cual está destinada para cubrir los compromisos adquiridos con la contratación mediante Procedimiento Excepcional en la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 775 de 2015, Decreto Ejecutivo 514 de 24 de noviembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado



**CARLO G. ROGNONI A.**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

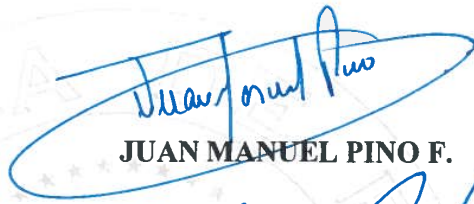
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



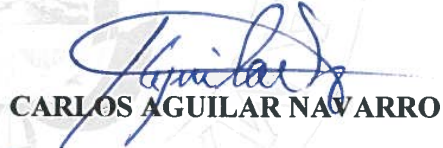
**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,




**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 40

De 20 de abril de 2021

Que autoriza al ministro de la Presidencia, en su condición de secretario del Consejo de Gabinete, llevar a efecto una Convocatoria Pública, para llenar los cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Sala Primera de lo Civil, y de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral y sus respectivos suplentes, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2021

#### EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el próximo 31 de diciembre de 2021, se producirán dos vacantes de cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia; uno de ellos en la Sala Primera, de lo Civil, y otro en la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, debido al vencimiento del periodo constitucional para el cual fueron designados sus actuales titulares;

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, es función del Consejo de Gabinete acordar, con el Presidente de la República, el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de sus respectivos suplentes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que según lo establece la Resolución de Gabinete No.91 de 23 de noviembre de 2005, derogada por la Resolución de Gabinete No.121 de 18 de septiembre de 2009, cuya vigencia fue restituida mediante la Resolución de Gabinete No.77 de 27 de agosto de 2019, y su vez modificada por la Resolución de Gabinete No.92 de 1 de octubre de 2019, que dicta una reglamentación en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, cuando el Consejo de Gabinete deba acordar con el presidente de la República el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia o sus suplentes, hará una convocatoria pública con no menos de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del periodo correspondiente;

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución de Gabinete No.91 de 23 de noviembre de 2005, las convocatorias para estos nombramientos serán públicas y en las mismas se designará la sede, el horario y el término que tendrá la Comisión Especial de Evaluación, creada mediante el mismo instrumento, para recibir la documentación, que no excederá de los diez días calendario siguientes a la última publicación de la convocatoria;

Que, el artículo 7 de la referida resolución, igualmente señala que, en caso de llevarse a efecto la convocatoria, se publicará en la Gaceta Oficial por una sola vez y en dos diarios de circulación nacional por dos días consecutivos;

Que, asimismo, el artículo 10 de mencionada Resolución de Gabinete, establece que la Comisión Especial de Evaluación tendrá un término no superior a quince días calendario, desde el cierre de las postulaciones, para realizar las entrevistas y la evaluación de los aspirantes, presentar sus consideraciones y remitir al Consejo de Gabinete la lista, en orden alfabético y sin recomendaciones ni puntuaciones, de los aspirantes con su respectiva documentación,

**RESUELVE:**

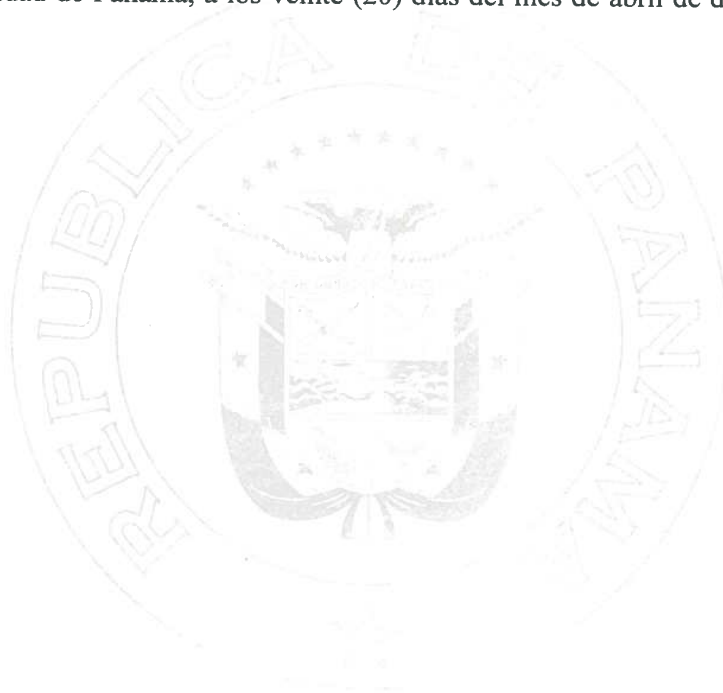
**Artículo 1.** Autorizar al ministro de la Presidencia, en su calidad de Secretario del Consejo de Gabinete, para que proceda a efectuar la convocatoria pública para llenar los cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Sala Primera, de lo Civil, y de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, y sus suplentes, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2021, por el vencimiento del periodo para el cual fueron designados los actuales titulares en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución de Gabinete No. 91 de 23 de noviembre de 2005.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la Republica; Resolución de Gabinete No.91 de 23 de noviembre de 2005, tal cual ha sido restituida y modificada por la Resolución de Gabinete No.77 de 27 de agosto de 2019 y la Resolución 92 de 1 de octubre de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado



**CARLO G. ROGNONI A.**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



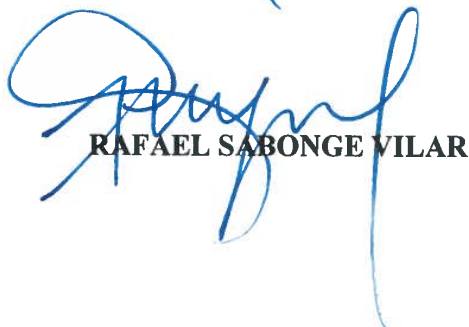
**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

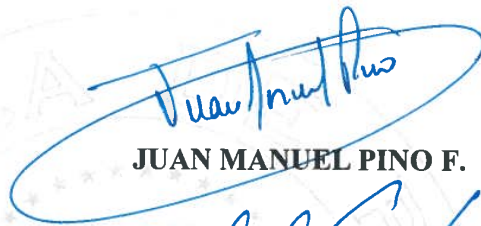
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



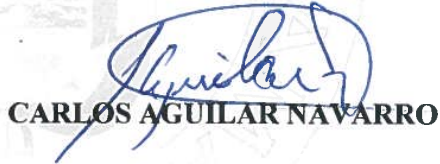
**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º41 De 20 de abril de 2021

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE TRANSPORTE AÉREO, firmado en Ottawa, Canadá, el 6 de febrero de 2020”

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 20 de abril de 2021, Erika Mouynes, Ministra de Relaciones Exteriores, presentó el Proyecto de Ley “Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE TRANSPORTE AÉREO, firmado en Ottawa, Canadá, el 6 de febrero de 2020.”

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE TRANSPORTE AÉREO, firmado en Ottawa, Canadá, el 6 de febrero de 2020”.

**Artículo 2.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la Ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado



**CARLO G. ROGNONI A.**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

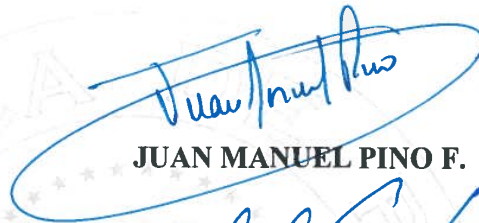
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,